



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 007-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD



Tumbes, 03 de febrero del 2026

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 03-2026, de fecha 03 de febrero del 2026, se debatió el punto de agenda sobre Informe del Gobernador Regional de Tumbes, Gerente General Regional, Gerente Regional de Desarrollo Social, Directora Regional de Salud y Directora Ejecutiva del Hospital Regional II-2 JAMO Tumbes, sobre presunta negligencia médica ante la muerte de menores, según la Notis Criminis del Diario Tumbes 21, de fecha 26 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo que sigue: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, el inciso a) del artículo 15° de la misma Ley señala que el Consejo Regional tiene la atribución de Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, por otro lado, el artículo 39° de acotada Ley, establece lo que a la letra dice: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que el Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento;

Que, a través de Oficio N° 033-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR, de fecha 29 de enero del 2026, se citó a Sesión Extraordinaria del Consejo Regional al Gobernador Regional de Tumbes Ing. Segismundo Cruces Ordinola, con el propósito de dar tratamiento al punto de agenda señalado en el visto del presente Acuerdo de Consejo Regional, a fin de evaluar las acciones y medidas que correspondan;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 007-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, mediante Oficio N° 034 y 35 -2026/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR, de fecha 29 de enero del 2026, se citó a Sesión Extraordinaria del Consejo Regional al Gerente General Regional Mg. Abog. Adler Danilo Calle Castillo y al Gerente Regional de Desarrollo Social Mg. CPC. Julio Ricardo Mena Izquierdo, con la finalidad de tratar el referido punto de agenda;

Que, con Oficio N° 037 y 038 -2026/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR, de fecha 29 de enero del 2026, se citó a Sesión Extraordinaria del Consejo Regional a la Directora Ejecutiva del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes Mg. M.C. Carmen Lourdes Risco Granda y a la Mg. Nancy Jiménez Arisméndiz, a fin de tratar citado punto de agenda;

Que, en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Pleno del Consejo Regional de Tumbes abordó el tema referido a los hechos de conocimiento público relacionados con una presunta negligencia médica ante el fallecimiento de menores, a partir de la información difundida en la nota periodística del Diario “Tumbes 21”, de fecha 26 de enero de 2026, así como otros aspectos vinculados a la situación actual del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes;

Que, durante el desarrollo de la sesión, el Gobernador Regional de Tumbes, cedió la palabra a la Directora Ejecutiva del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, Mg. M.C. Carmen Lourdes Risco Granda, a fin de que exponga los hechos materia de la referida publicación periodística, quien manifestó que, de acuerdo con las evidencias clínicas y los registros existentes en el servicio de Gineco Obstetricia, se habrían seguido los protocolos médicos correspondientes, precisando además que el citado nosocomio es el único hospital de referencia regional para casos complejos, conforme a la normativa técnica vigente;

Que, asimismo, hicieron uso de la palabra la Jefa del Servicio de Obstetricia, Cynthia Díaz Ferreira, y el médico Gineco Obstetra John Rivera Contreras, quienes, además de fortalecer lo expuesto, informaron sobre las limitaciones estructurales, tecnológicas y de recursos humanos que afronta el hospital, tales como la carencia de equipamiento adecuado y personal especializado, situación que habría sido puesta en conocimiento de las instancias correspondientes en anteriores oportunidades;

Que, posteriormente, la Directora Ejecutiva del nosocomio informó sobre el contenido del Informe N° 013, suscrito por la Jefa del Servicio de Obstetricia, en el cual se detallan los hechos clínicos relacionados con el ingreso y atención de citados menores, precisándose las circunstancias médicas del caso;

Que, de las exposiciones realizadas y del debate sostenido por los funcionarios invitados y de los consejeros regionales, se advirtió la existencia de hechos y circunstancias que ameritan ser esclarecidos por las instancias competentes, a efectos de determinar las eventuales responsabilidades que correspondan conforme a Ley;

Que, en ese contexto, y en ejercicio de su función fiscalizadora, el Consejero Regional Abog. Romario Rai Prescott Núñez propuso al Pleno trasladar el acta de



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 007-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

la presente sesión al Ministerio Público, para que, en el marco de sus competencias, evalúe el inicio de las diligencias preliminares que correspondan; así como encomendar a la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional de Tumbes, la realización de una investigación administrativa, propuesta que fue sometida a consideración del Pleno;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. - TRASLADAR copia del Acta de la Sesión Extraordinaria N° 03-2026, de fecha 03 de febrero de 2026, en la cual se dio tratamiento a la presunta negligencia médica ante el fallecimiento de menores, conforme a la información difundida en la nota periodística del Diario “Tumbes 21”, de fecha 26 de enero de 2026, al Ministerio Público, para su conocimiento y para que, en el marco de sus competencias, evalúe la adopción de las acciones preliminares que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCOMENDAR a la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional de Tumbes la realización de la investigación administrativa correspondiente, vinculada a los hechos materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Ing. **DIEGO ALEMAN RAMIREZ**
CONSEJERO REGIONAL